

Acuerdo de Concejo N° 002-006-2023

La Punta, 20 de marzo de 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Memorando N° 062-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 046-2023-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 158-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias en sus Artículos 111° y 113° prescriben que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, y que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, el artículo 116° de la misma Ley contempla en materia de Juntas Vecinales que, los Concejo Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales, mediante Convocatoria Pública a Elecciones, precisando la norma

que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, donde se determina y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, los artículos 109° y 110° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, y la forma de su elección y revocatoria, serán establecidas mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital; así como, que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2012, modificada por Ordenanza N° 005-2014-MDLP/AL; N° 008-2015-MDLP/AL y N° 004-2019-MDLP/AL y el 012-2021-MDLP/AL, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de la Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorando N° 062-2023-MDLP/GDH de fecha 23 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano propone y presenta la propuesta de modificaciones en los artículos 9°, 11°, 13°, 18°, 19° y el Anexo 1 del Reglamento de Juntas Vecinales del distrito de La Punta, sustentando la misma en que la elección de las Juntas vecinales conlleve a un amplio nivel democrático y sea equitativa a todos los vecinos;

Que, mediante el Informe N° 046-2023-MDLP/OAJ de fecha 27 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "*Resulta PROCEDENTE aprobar el proyecto de Ordenanza, que modifica los artículos 9°, 11°, 13°, 18°, 19° y el anexo 1 del Reglamento de Juntas Vecinales del distrito de La Punta, sustentando la misma en que la elección de las Juntas vecinales conlleve a un amplio nivel democrático y sea equitativa a todos los vecinos, al encontrarse dentro de nuestra competencia y del marco legal vigente, debiendo ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación de considerarse.*"

Que, mediante el Memorando N° 158-2023-MDLP/GM de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 046-2023-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza que modifica los artículos 9°, 11°, 13°, 18°, 19° y Anexo 1 del Reglamento de Juntas Vecinales del Distrito de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 062-2023-MDLP/GDH de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 046-2023-MDLP/OAJ de fecha 27 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

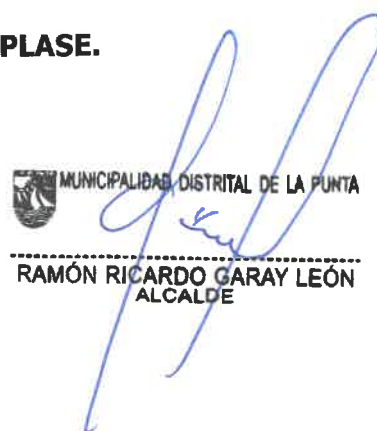
Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.


Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE